

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

PROBLEMAS FISCALES "BENEFICIO EN LA
APLICACION DEL ARTICULO 5-A DE LA
LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO PARA
EMPRESAS EN EXPANSION CON
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO "

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA
PRESENTA
ANA MARIA MARTINEZ ZUÑIGA
ASESOR: C.P. RAFAEL FERRARA SUAREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN PRESENTE.

DAMERICA 11. 1. 94815
AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Examenes
Profesionales de la FES-C.

. J WAITLAN

Con base en el art. 51 del Reglamento de Examenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario: Problemas Fiscales. Boneficio en la aplicación del articulo 5-A de la ley del impuesto al activo para empresas en expansión con inversiones de activo filo. que presenta la pasante: Martinez Zúñiga Ana Haria con número de cuenta: 8415766-1 para obtener el Titulo de: Licenciada en dontaduría Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO. ATENTAMENTE. "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU" Constitión Iscalli, Edo. de México, a 26 de Jun10 MODULO: PROFESOR: т C.P.Fernando Ramon Urawa III C.P. José Aleindro, Légen IV C.P.Rafael Ferrara Sufraz

A la Universidad Nacional Autónoma de México, y a la Facultad de Estudios Superiores "Cuautitlán"

A los profesores:

C.P. Rafael Ferrara Suárez

C.P. José A. López García

C.P. Francisco Astorga y Carreón

C.P. Fernando R. Urzua G.

A DIOS Por estar siempre commigo

A MIS PADRES
Con cariño y gratitud, por el apoyo incondicional que me brindaron para el logro de una de mis metas.

A MI HERMANOS Y FAMILIARES Por su comprensión y apoyo que me han dado para el logro de este objetivo.

A MIS AMIGOS
Por brindarme su amistad y
compartir conmigo los buenos y
malos momentos.

Beneficio en la aplicación del artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo para empresas en expansión con inversiones de activo fijo

OBJETIVO

Evaluar la conveniencia de aplicar la disposición (optativa) establecida en el artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, en relación a la mecánica establecida en el artículo 2º de dicho ordenamiento, para una empresa en etapa de inversión de activo fijo.

INDICE

		PAG
Introduce	zión	
CAPITU PLANTI	ILO I EAMIENTO DEL PROBLEMA	2
CAPITU SUSTEN	/LO II. itacion juridica	
	ECTOS GENERALES	
	Antecedentes	5
2.1.2	Opción para de determinar el Impuesto al Activo con base en el cuarto ejercicio	
	inmediato anterior	6
2.2 ELE	MENTOS BASICOS	
2.2.1	Sujetos del Impuesto y Tasa	9
	Sujetos exentos	11
	Concepto de activos financieros	12
2.2.4	Concepto de deudas	13
	CULO PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO EJERCICIO	D
2.3.1	Determinación del promedio anual del valor de los activos	15
	Determinación del promedio anual del valor de las deudas	20
	Pagos provisionales y cálculo anual	21
2.3.4	Acreditamiento del ISR contra lA del Ejercicio	24
CAPITU	LO III	
CASO I	PRACTICO	29
Conclusion	ones	46
Bibliogra	fia	47

INTRODUCCION

La Ley del Impuesto al activo es el ordenamiento legal, que establece la obligación del pago de impuesto, por parte de las personas fisicas que realicen actividades empresariales y las personas morales residentes en México, respecto de su activo, cualquiera que sea su ubicación.

Desde la entrada en vigor de la ley el impuesto al activo el 1º de Enero de 1989, ha sido motivo de polémicas no solo entre quienes se han visto directamente afectados por este impuesto sino también en los círculos profesionales y académicos relacionados con la materia tributaria.

La ley sigue sin ser bien recibida en un amplio grupo del sector privado, por lo que ha provocado fuertes enfrentamientos entre éste y las Autoridades Hacendarias.

El objeto del presente trabajo no es analizar si dicho ordenamiento es justo o no, sólo se pretende evaluar la conveniencia en la aplicación del Artículo 5-A de la ley en cuestión.

Se ejemplificará la importancia que tiene el analizar adecuadamente las diversas disposiciones legales, fiscales y aprovechar los beneficios económicos que de las mismas puedan obtenerse.

Durante el desarrollo del trabajo haremos mención a los antecedentes de este impuesto, así como la explicación de los elementos básicos del mismo (sujeto, objeto, base y tasa). Conforme a las disposiciones establecidas en la ley del Impuesto al Activo, el mismo se calcula aplicando la tasa del 1.8 % al valor del activo, el cual se determina sumando el valor promedio de activos financieros; valor promedio de activos depreciables y terrenos y valor promedio de inventarios, disminuido del valor promedio de los pasivos financieros.

De manera opcional se establece el cálculo de dicho impuesto tomando en consideración el que resulte de actualizar el que les hubiere correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligado al pago de impuesto.

En el desarrollo el caso práctico se evaluaran las dos alternativas, para el problema planteado, y de acuerdo a los resultados obtenidos efectuaremos nuestras conclusiones respecto a la conveniencia de aplicar dicha opción.

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V.

El vestido elegante es una Compañía del sector industrial textil creada el 2 de junio de 1985, su objetivo es la producción y comercialización de prendas para dama.

Desde su creación y hasta 1993 la Compañía se ha apoyado en empresas maquiladoras para la elaboración de sus productos.

Durante los ejercicios de 1993 a 1995 la compañía ha estado invirtiendo en la adquisición de activos fijos ya que tiene el propósito de mejorar sus procesos de producción y desarrollar una mayor calidad en sus productos a fin de mantenerse en el mercado e incluso comercializar al extranjero.

Entre sus objetivos se encuentran los siguientes:

- Abastecer al mercado interno y participar en mercados internacionales
- · Adquirir materias primas de calidad para la fabricación del vestido
- Investigar nuevas técnicas para los insumos y procesos productivos que permitan tener el máximo beneficio.
- Mejorar la oferta incrementado la variedad de productos del vestido destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población.
- Coadyuvar a la generación masiva de empleos debido al proceso que se sigue para la elaboración de las prendas de vestir.

Durante los últimos cuatro ejercicios la Compañía no ha generado Impuesto Sobre la Renta por lo que ha tenido que pagar impuesto al activo.

Con motivo de las inversiones en activo fijo que se han estado realizando durante los ejercicios de 1993 a 1995, se evalúo los posibles beneficios que se pudiesen obtener con la aplicación del artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo. Tomando además en consideración que la Compañía tiene la firme intención de seguir realizando este tipo de inversiones.

CAPITULO I I SUSTENTACION JURIDICA

2.1 ASPECTOS GENERALES

2.1.1 ANTECEDENTES

El impuesto al activo de las empresas surge el día 31 de diciembre de 1988, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación a iniciativa del Ejecutivo Federal, entro en vigor a partir del 1° de Enero de 1989, tomando en cuenta para su establecimiento que mas del 70% de las empresas de este país no genera impuesto sobre la renta lo que origino que se creara este nuevo impuesto.

El 30 de marzo de 1989, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el reglamento de la Ley del impuesto al Activo de las empresas, con la finalidad de precisar algunas disposiciones de la ley y la de proporcionar los elementos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

Esta ley fue reestructurada completamente en 1990, se cambió el nombre de la misma llamándose Ley del Impuesto al Activo, en virtud de que se incorporaron nuevos contribuyentes, se modifico la mecánica para que sea el Impuesto sobre la Renta el que se acredite contra el impuesto al activo, ya que en 1989 operó en forma opuesta y también se realizaron cambios relacionados con los pagos provisionales. Consecuentemente hubo la necesidad de modificar su Reglamento, lo cual sucedió el 15 de mayo de 1990.

Para 1991 se incorpora como un sujeto nuevo del impuesto a los residentes en el extranjero, por los inventarios que mantengan en Territorio Nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente del impuesto. El 31 de marzo de 1992 se publico en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo. En el mismo se establecen y otorgan facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en el mismo se señalan.

Considerando que la tasa de este gravamen fue determinada tomando en cuenta una tasa en el impuesto sobre la renta del 35% y un rendimiento neto de los activos de 5.71%, y siendo que el Impuesto al Activo es un impuesto complementario del Impuesto Sobre la Renta, el cual se redujo al 34% desde 1994, se hizo necesario adecuar la tasa del Impuesto al Activo al 1.8%, es decir se redujo la tasa en un 10% en 1995.

2.1.2 OPCION PARA DETERMINAR EL IMPUESTO AL ACTIVO CON BASE EN EL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

El artículo 5°. A de la Ley del Impuesto al Activo y el 15-A de su reglamento establecen lo siguiente:

Los contribuyentes podrán determinar el impuesto del ejercicio considerando el que resulte de actualizar el que les hubiere correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligado al pago del impuesto en dicho ejercicio sin incluir, en su caso, el beneficio que se deriva de la reducción a que se refiere la fracción I del artículo 23 del reglamento del Impuesto al Activo. En el caso en que el cuarto ejercicio inmediato anterior haya sido irregular el impuesto que se

considerará para los efectos de este párrafo será el que hubiere resultado de haber sido éste un ejercicio regular.

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior se actualizará por el período transcurrido desde el ultimo mes de la primera mitad del cuarto ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determine el impuesto.

Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo los contribuyentes actualizarán el impuesto que les hubiere correspondido de no haber ejercido la opción a que se refiere este precepto.

Una vez ejercida la opción que establece esté artículo, el contribuyente deberá pagar el impuesto con base en la misma por los ejercicios subsecuentes, incluso cuando se deba pagar este impuesto en el período de liquidación.

Artículo 15 A Del reglamento del la Ley del Impuesto al Activo

Para los efectos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 5-A de la Ley, los contribuyentes actualizarán el impuesto que les hubiere correspondido de no haber ejercido la opción a que se refiere el citado artículo.

La Opción de este artículo puede resultar benéfica para aquellos contribuyentes que tengan y realicen proyectos de inversión en activos fijos. Toda vez que les permite determinar el impuesto en función a los activos y deudas existentes en el cuarto ejercicio inmediato anterior a aquél por el que se determina el

impuesto, los cuales, en el caso señalado, son menores a los existentes en el ejercicio por el que se determina el impuesto.

Sin embargo lo anterior puede revertirse cuando se trate de empresas en proceso de desinversión, ya que se presenta el fenómeno de tener que pagar el impuesto sobre una base mayor a la que se tuviera en el ejercicio por el cual se está calculando el mismo.

2.2 ELEMENTOS BASICOS

2.2.1 SUJETOS DEL IMPUESTO Y TASA

El Art. 1º del Impuesto al Activo, establece que están obligados al pago del Impuesto al Activo la siguiente personas:

A) Las personas físicas o morales:

Que realicen actividades empresariales y los residentes en México están obligados al pago del impuesto por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.

Cabe mencionar para efectos del párrafo anterior lo siguiente:

Las personas físicas: Son hombres o mujeres mayores de edad, que en forma individual contraen obligaciones físicales, derivadas de los ingresos que obtienen o por las actividades a que se dedican.

Las personas Morales: son grupos de individuos que tiene personalidad jurídica propia, independiente a la de sus integrantes. Esto significa que tienen capital, obligaciones y derechos propios.

B) Los residentes en el extranjero:

Que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuíble a dicho establecimiento y por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.

C) Los arrendadores de inmuebles:

Cuando dichos inmuebles sean utilizados para actividades empresariales o el inquilino sea persona moral.

D) Las empresas que componen el sistema financiero:

Están obligadas al pago del impuesto por su activo no afecto de su intermediación financiera

TASA (Art. 2)

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%

Valor promedio de activos financieros

- (+) Valor promedio de activos depreciables y terrenos
- (+) Valor promedio de inventarios
- Valor promedio de pasivos financieros
- Valor del Activo Base

Valor del Activo Base X 1.8% = Impuesto al Activo

2.2.2 SILIETOS EXENTOS

De acuerdo al artículo 6, de la ley del Impuesto al Activo no pagarán el Impuesto al Activo los siguientes:

- 1. Quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- 2. Las empresas que componen el sistema financiero.
- 3. No se pagará impuesto al activo:
 - a) En el período preoperativo
 - b) Ejercicio de inicio de actividades (Excepto el inicio de actividades por escisión.
 - c) Dos ejercicios siguientes al de inicio de actividades.

Lo señalado en los tres incisos anteriores no será aplicable en el caso de arrendadores de immuebles y de activos fijos.

d) Ejercicios en liquidación, salvo cuando éste dure más de dos años.

Del inciso del a) al d) no proceden cuando hay fusión, escisión o traspaso de negocios, o transformación de sociedades. Tampoco tratándose de sociedades controladoras , ni controladas que se incorporen a la consolidación excepto por la proporción en la que la sociedad controladora no participe directa o indirectamente en el capital social de dichas controladas, o por, los bienes nuevos o bienes que se utilicen por primera vez en México, adquiridos por las sociedades controladoras que se incorporen a la consolidación.

- 4. Puestos fijos y semifijos en la vía publica y vendedores ambulantes.
- Arrendadores de rentas congeladas.
- Los arrendadores de innuebles cuando renten éstos a personas que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, o sean empresas del sistema financiero. (Bancos, Bolsa de Valores, etc.)

- Quienes utilicen bienes dedicados sólo a actividades deportivas sin lucro;
 o a la enseñanza de estudios aprobada por la ley federal de educación.
- 8. Las personas físicas que tengan activos con valor promedio de 15 salarios anuales.

2.2.3 CONCEPTO ACTIVOS FINANCIEROS

De acuerdo al Art. 4º de la Ley del Impuesto al Activo se consideran activos financieros entre otros los siguientes:

a) Las inversiones en títulos de crédito.

Las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija, se considerarán activos financieros. No se consideraran las acciones emitidas por sociedades residentes en México, ya que estarian duplicando la base del impuesto.

b) Las cuentas y documentos por cobrar.

No se considerarán para la base del impuesto, las cuentas y documentos por cobrar a cargo de personas fisicas o sociedades residentes en el extranjero que sean socios o accionistas, debido a que la correlativa cuenta por pagar es a cargo de un extranjero, el cual no la disminuye para efectos de este impuesto en virtud de que no la causa por ser extranjero.

En el reglamento del la ley, en su artículo 13, respectivamente a las inversiones en títulos de crédito y a las cuentas por cobrar señala que se consideran activos financieros a las inversiones y los depósitos en instituciones del sistema financiero.

No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales de aplicar, debido a que la contrapartida de estos conceptos no generan ningún gravamen, en virtud de que quien recibió los pagos provisionales o tiene a su cargo los saldos a favor de las contribuciones y estímulos fiscales, es el propio fisco.

d) Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Los activos financieros denominados en moneda extranjera se valuarán al tipo de cambio del primer dia de cada mes. Para este efecto, cuando no sea aplicable el tipo de cambio controlado, se estará al tipo de cambio promedio para enajenación con el cual inicien operaciones, en el mercado las instituciones de crédito de la ciudad de México.

2.2.4. CONCEPTO DE DEUDAS

En el Art. 5º de la Ley del Impuesto al Activo menciona que los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio:

- a) Las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables.
- b) Las deudas negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aun cuando no habiéndosele notificado la cesión el pago de la deuda se efectue a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto.

No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

c) Las personas fisicas podrán deducir del valor del activo en el ejercício, además, un monto equivalente a quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Cuando dicho monto sea superior al valor del activo del ejercicio, sólo se podrá efectuar la deducción hasta por una cantidad equivalente a dicho valor.

El artículo 14 del Reglamento de la Ley, aclara que los contribuyentes pueden deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con personas físicas que realicen actividades empresariales a personas morales que sean contribuyentes de este impuesto. Esta deducción resulta totalmente justificada, en virtud de que la misma se encuentra correspondida como cuentas por cobrar en la contabilidad de los acreedores y afectas al impuesto al activo.

2.3 CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO

2.3.1 DETERMINACION DEL PROMEDIO ANUAL DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

De acuerdo al Artículo 2º del Impuesto al Activo se considera el siguiente procedimiento:

Activos Financieros

Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses

Tratándose de acciones, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas que formen parte de los activos financieros, se actualizará desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Suma de saldos diarios del mes
de las euertas bancarias Promedio mensual de activos financieros
si contratadas con el sistema financiero.

b) Activos fijos, gastos y cargos diferidos.

Se calculará el promedio de cada bien, actualizando el saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquéllos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren

activos fijos desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ciercicio por el que se determina el impuesto.

El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 41 y 47 de la Ley del impuesto sobre la renta.

Si el bien se adquirió después del último mes de la primera mitad del ejercicio no se actualizará el monto de su inversión.

Factor X Valor original = Valor actualizado del bien

Valor del bien Actualizado	-	Depreciación actualizada Art. 41 LISR					
1		2		Número de meses		promedio de	
ļ 	12		×	que se utilizó el bien en el ejercicio	-	cada bien	

En el caso de primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios. En el caso de activos fijos por los que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata a que se refiere el art. 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicarán los porcientos máximos de deducción autorizada en los art. 43, 44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la renta, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate.

c) Terrenos

Para él calculo del promedio anual del valor original del terreno se actualizará desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto; el resultado se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

Valor original		······································
actualizado de	Número de meses que	
cada terreno	tenga el ejercicio por	Promedio del
	X el que calculamos el	→ valor del
12	impuesto	terreno

d) Inventarios

Los inventarios lo constituyen los bienes de una empresa destinados a la venta o a la producción para su posterior venta, tales como materia prima, producción en proceso, artículos terminados y otros materiales que se utilicen en el empaque, envase de mercancias o las refacciones para mantenimiento que se consuman en ciclo normal de operaciones.

Materias Primas: Es el conjunto de productos que son utilizados en el proceso de transformación y que están relacionados directa o indirectamente con el producto final: Su principal característica es que son sometidas a un proceso de transformación, sin importar que para algunas empresas pueden ser materia prima y para otras productos terminados.

Producción en Proceso: Es la materia prima que se encuentra en proceso de transformación adicionada con la parte proporcional de mano de obra y de los costos indirectos de fabricación.

Producto Terminado: Son todas las unidades de producción que ya han terminado el proceso de transformación y están disponibles para su venta dentro del curso normal de las operaciones y el importe registrado equivaldrá al costo de producción, tratandose de industrias.

Para determinar el promedio anual de los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga establecido en la contabilidad y que corresponda con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Una vez valuados se sumarán todos los inventarios (de materia prima de productos terminados, etc.) que se tengan al inicio del ejercicio para obtener el saldo al inicio del ejercicio. Igualmente se hará esta suma al final del ejercicio y el resultado se dividirá entre dos.

Cuando los inventarios no se actualicen conforme a los métodos anteriores, entonces deberán actualizarse conforme algunas de las siguientes opciones:

- Valuando el inventario al precio promedio del ultima compra efectuada en el ejercicio por el que se determine el impuesto al activo.
- II. Valuando el inventario final conforme al valor de reposición, o sea el precio que le costaria al contribuyente adquirir o producir artículos iguales a los

que integran el inventario, en la fecha de terminación del ejercicio de que se trate.

Saldo al inicio del		Saldo al final	
ejercicio	+	del ejercicio	Promedio
			- Anual de
	2		Inventarios

2.3.2 DETERMINACION DEL PROMEDIO ANUAL DEL VALOR DE LAS DEUDAS

El art. 5º de la Ley del Impuesto al Activo nos dice que los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero.

No son de deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación. Tampoco son deducibles las deudas negociables, sólo podrán deducirse cuando no se notifique al contribuyente la cesión del crédito a una empresa de factoraje financiero.

El promedio de las deudas en el ejercicio de que se trate se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios se determinaran sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos.

Saldo al inicio Saldo al final
del mes + del mes Promedios
mensuales
2 pasivos

Las personas físicas podrán deducir, además de lo anterior, el equivalente a quince veces el salario mínimo anual de la zona del contribuyente.

2.3.3 PAGOS PROVISIONALES Y CALCULO ANUAL

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto al activo anual, y que deberá ser enterado a mas tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondió el pago.

Para determinar lo pagos provisionales mensuales se deberá :

 Actualizar el Impuesto al Activo anual del ejercicio inmediato anterior (1996), Se actualizara desde diciembre del penúltimo ejercicio inmediato anterior (1995), hasta diciembre del ejercicio inmediato anterior (1996) a aquél por el que se calcula el impuesto (1997).

- El resultado se dividirá entre 12 para obtener un importe promedio mensual del Impuesto al activo.
- El resultado se multiplicará por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago.
- Se acreditan los pagos provisionales de IA anteriores del ejercicio por el que se paga el impuesto, los cuales serán por la misma cantidad que haya determinado para los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

En el primer ejercicio en el que los contribuyentes deban efectuar pagos provisionales, los calcularán considerando el impuesto que les correspondería, si hubieran estado obligados al pago.

IA de 1996 X Factor Actual = 1A de 1996 actualizado

IA anual actualizado del Número de mes
ejercicio anterior (1996) del inicio del ejerc. Pago de enero

X al mes de pago = a marzo de 97

12 (Enero a marzo 97)

3

CALCULO ANUAL

Después de haber determinado todos y cada uno de los promedios y el valor promedio de los pasivos o deudas, se determina la base del 1A y se le aplica la tasa del 1.8%.

	Promedio anual de los	
(+)	activos financieros	\$
	Promedio anual de los	
(+)	activos fijos y diferidos	
	Promedio anual del	
(+)	valor del terreno	
	Promedio anual del	
(+)	valor de inventarios	
		·
=	Valor promedios de los activos	\$
(-)	Valor promedio de los pasivos o deudas	
=	Base del Impuesto al activo	\$
×	Tasa del Impuesto al Activo de las Empresas	1.8 %
=	Impuesto al activo del Ejercicio	\$
(-)	Pagos Provisionales	
=	Saldo a Pagar o Favor del Ejercicio	\$

2.3.4 ACREDITAMIENTO DEL ISR CONTRA IA DEL EJERCICIO

De acuerdo al artículo 9º de la Ley del Impuesto al Activo:

Los contribuyentes podrán acreditar contra el Impuesto al activo del ejercicio una cantidad equivalente al Impuesto sobre la renta que les correspondió en el mismo, en los términos de los Títulos II o III-A (Personas Morales o Régimen Simplificado) o del Capítulo VI del Título IV (Ingresos por Actividades Empresariales) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IA anual de 1997 - 1.S.R. anual de 1997 = 1A del ejercicio de 1997

Adicionalmente los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio, la diferencia que resulte en cada uno de los tres ejercicios inmediatos anteriores conforme al siguiente procedimiento y hasta por el monto que no se hubiere acreditado con anterioridad. Esta diferencia será la que resulte de disminuir el impuesto sobre la renta causado en los términos de los Titulos II o II-A o del capitulo VI del Titulo IV de la Ley de la materia, el impuesto al activo causado, siempre que este último sea menor y ambos sean del mismo ejercicio. Para estos efectos, el impuesto Sobre la Renta causado en cada uno de los tres ejercicios citados deberá disminuirse con las cantidades que haya dado lugar a la devolución del impuesto al activo conforme al cuarto párrafo de este artículo. Los contribuyentes también podrán efectuar el Acreditamiento a que se refiere este párrafo contra los pagos provisionales del impuesto al activo.

IA - I.S.R. - Diferencias "A" = IA a pagar 1997

I.S.R. de 1996 - I.A. de 1996 = Diferencias "A" de 1996

I.S.R. de 1995 - I.A. de 1995 - Diferencias "A" de 1995

I.S.R. de 1994 - I.A. de 1994 = Diferencias "A" de 1994

ISR de cada uno

Cantidades que haya dado

de los 3 ejercicio

lugar de la devolución del IA

El Impuesto que resulte después de los acreditamientos a que se refiere los parrafos anteriores, será el impuesto a pagar conforme a esta Ley.

DEVOLUCION

Cuando en el ejercicio el impuesto sobre la renta por acreditar en los términos del priner párrafo de este artículo exceda al impuesto al activo del ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieren pagado en el impuesto al activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores, siempre que dichas cantidades no se hubieren devuelto con anterioridad. La devolución a que se refiere este párrafo en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

El impuesto sobre la renta por acreditar a que se refiere esta Ley será el efectivamente pagado.

Ejemplo:

Ejercicio Fiscal	1994	1995	1996
ISR Causado	150		900
IMPAC causado	350	350	350
Excedente de ISR	200	350	O
Excedente de ISR			550
Factor de actualización	1.8155	1.3182	
IMPAC actualizado	363.10	461.37	
Devolución de IMPAC			824.47

Los contribuyentes de esta Loy no podrán solicitar la devolución del Impuesto Sobre la Renta pagada en exceso en los siguientes casos:

- f. Cuando en el mismo ejercicio, el impuesto establecido en esta Ley sea igual o superior a dicho impuesto. En este caso el impuesto sobre la renta pagado por el que se podría solicitar la devolución por resultar en exceso, se considerará como pago del impuesto al activo del mismo ejercicio, hasta por el monto que resulte a su cargo en los términos de esta Ley, después de haber efectuado el acreditamiento del impuesto sobre la renta a que se refiere el primer y segundo párrafo de este artículo. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la diferencia que no se considere como pago del impuesto al activo del mismo ejercicio en los términos de esta fracción.
- II. Cuando su acreditamiento de lugar a la devolución del impuesto establecido en esta Ley, en los términos del cuarto párrafo de este artículo. En este caso, el impuesto sobre la renta pagado en exceso

exceso cuya devolución no proceda en los términos de esta fracción se considerará como ingreso al activo para efecto de lo dispuesto en el citado cuarto párrafo de este artículo.

Cuando el contribuyente no efectúe el acreditamiento o solicite la devolución en un ejercicio pudiéndolo haber hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

Los contribuyentes podrán también acreditar contra los pagos provisionales que tengan que efectuar en el impuesto al activo, los pagos provisionales del impuesto sobre la renta. Cuando en la declaración de pago provisional el contribuyente no pueda acreditar la totalidad del impuesto sobre la renta efectivamente pagado, el remanente lo podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales.

Las personas morales que tengan en su activo acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero podrán acreditar contra el impuesto al activo, el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por dichas sociedades, hasta por el monto que resulte conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley del impuesto mencionado.

Los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en este artículo son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión. En el caso de escisión, estos derechos se podrán dividir entre la sociedad escindente y las escindidas, en la proporción en que se divida al valor del activo de la escindente en el ejercicio en que se efectúa la escisión, determinando éste después de haber efectuado la disminución de las deudas deducibles en los términos del artículo cinco de la Ley del Impuesto al Activo.

CAPITULO III CASO PRACTICO

De acuerdo al problema planteado se llevará acabo la determinación del impuesto que le corresponderia a la compañía pagar por el ejercicio fiscal de 1996 conforme a lo señalado en el artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, así como el que se aplicaria de acuerdo al artículo 2º de dicho ordenamiento y que señala en términos generales que el citado impuesto se calculara aplicando la tasa del 1.8% al valor promedio de los activos disminuidos del promedio de los pasivos financieros.

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V. IMPUESTO AL ACTIVO OPCION ART. 5-A L I.A. INFORMACION DEL EJERCICIO 1992

Promedio de activos financieros	229.117
Promedio de inventarios	135.600
Promedio de terrenos	153.910
Promedio de Activos fijos	13.714.096
	14.232.723
Promedio de deudas	71.525
Valor del activo	14,161,198
Tasa	1,80%
Impuesto del ejercicio 1992	254.902
Factor actualización	2,1313
Impuesto del ejercicio 1996	494.484

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V. IMPUESTO AL ACTIVO

SALDOS PROMEDIOS MENSUALES DE CREDITOS

CRÉDITOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	8EPT	OCTUBRE	NOV	DIC	TOTAL
BANCOS	65 636	84 500	98 720	86 468	79 630	71 985	78 500	91 785	89 534	97 846	94 198	101 200	1.059.990
SEGUROS CONTRATADOS	0	4246	118 499	106 598	94 722	82 821	70 946	59 058	47 157	35 282	23 361	11 505	654.215
CLIENTES													
SALDO INICIAL	78 500	73 524	63.598	93 780	74 236	69 821	68 419	80 965	84 552	71 369	83 667	88 990	
SALDO FINAL	73 524	63 598	93 790	74 236	69 821	66 419	80 985	84 852	71 369	83 587	8E 990	98 690	
SALDO PROMEDIO	76 012	68 561	78.679	63,996	72 029	66 120	73 692	82 909	78 111	77 528	56 339	93 840	939 816
DEUDORES DIVERSOS													
SALDO INICIAL	12 598	10 200	9.658	7369	11 520	8125	6368	7 520	4 236	5000	7.852	6 959	
SALDO FINAL	10 200	9 658	7 369	11 520	6 125	6 358	7 520	4 236	5 000	7 852	6 959	8 468	
SALDO PROMEDIO	11 449	9 929	8514	946	9 823	720	6939	5 878	4 518	6426	7 406	7714	95.380
SUMA SALDOS PROMEDIO	173 096	167 236	304 412	286 499	256 203	230 168	230 177	239 830	219 520	216 881	211 323	214 259	274940
											o de meses		t;
											romedio	-	229 11

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DEC.V ACTUALIZACION TERRENOS

FECHA DE	VALOR DE	FACTOR DE	VALOR
ADQUISICION	ADQUISICION	ACTUAL	ACTUAL.

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DE C.V

PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

Edificio	8.829.136
Muebles y enseres	399.317
Maquinaria y equipo	4.485.643
	13.714.096

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DE C.V PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

AC	TUALIZA	CION AF	rt. 3° di	ELALI	Α		,	CTUALIZ	ACON PARA	SR			
			SALDO POR	FACTOR	SALDO POR	4			DEPREC	FACTOR	DEPREC	50%	PROM
FECHA DE	VALOR DE	DEPRECIA	DEPRECIAR	DE ACT.	DEPRECIAR	DE	DEPREC	MESES	DEL EJERC	DE ACT	DEL EJERC	DEP. EJERC.	PARA
ADQUSICION	ADQUISICION	ACUM	ENISR	•	ACTUAL	DEPREC	ANUAL	DE USO	PABR		ACTUAL	ACTUAL	IA.
EDIFICIOS													
31/12/84	466 135	163 147	302 988	26,0328	7 867 626	5%	23 307	12	23.307	26 0328	506 740	303 370	7 584
31/12/91	1 200 000		1 200 000	1,0640	1 276 800	5%	60 000	12	60 000	1,0640	53840	31 920	1 244.
	1 686 135	163 147	1 502 986		B 164 426	i	B3 3C7		63 307		670 560	336 290	8 829

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DE C.V PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

AC	TUALIZA	CION A	RT. 3° D	ELAL	IA		A	CTUALIZ	ACON PARA I	8 R			
			SALDO POR	FACTOR	SALDO POR	1			DEPREC	FACTOR	DEPREC	50%	PROM
ECHA DE ADQUSICION	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIA ACUM	DEPRECIAR ENISR	DEACT	DEPRECIAR ACTUAL	DE DEPREC.	DEPREC ANUAL	MESES De USO	DEL EJERC PA S R	DEACT	DEL EJERC ACTUAL	DEP EJERC ACTUAL	PARA I A
MUETALES Y E	MIERES												
31/12/88	119097	35725	63 368	1,9656	163.893	10%	11 910	12	11 910	1.9659	23 413	11 707	152 18
31/12/91	13.200	. (13 208	1.064	14053	10%	1 321	12	1 321	1.0640	1 405	703	133
31/12/90	2 258 900) (258 900	0.950	245084	10%	25 890	12	25 690	0.9605	24 909	12304	233 7
	391 205	36.72	355 476	ī	424 031	•	36 12	ī	39 121	•	40	24714	3993

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DE C.V PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

AC	Tualiza	CION AI	RT. 3° D	ELAL	.IA		A	CTUALIZ	ACON PARA I	5 R			
			SALDO POR	FACTOR	SALDO POR	•			DEPREC	FACTOR	DEPREC	50%	PROM
FECHA DE ADQUSICION	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIA ACUM	DEPRECIAR EN ISR	DE ACT.	DEPRECIAR ACTUAL	DE DEPREC	DEPREC ANUAL	MESES DE USO	DEL EJERC PASR	DE ACT	DEL EJERC ACTUAL	DEP EJERC ACTUAL	PARA 1A
MAQUINDAN	r EQUIPO												
31/12/85	458 900	302 874	156 026	15.8980	2 480 501	11%	50 479	12	50 479	15.8980	802.515	401 258	20792
31/12/87	564 190	248 244	315 946	2.9814	941 961	11%	62 061	1 12	62 061	2,9814	165 028	92 514	849 4
31/12/89	611 400	134515	476 915	1,542	783 236	11%	67 257	1 12	67 257	1,6423	110 457	55 228	7280
31/12/90	786 400	86.394	699 006	1,2640	88354	11%	86.304	1 12	86394	1,2640	109 202	54 501	828 9
		772 027	1 647 893		5089 24		266 191		266 191		1 207 202	603 601	4465

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V IMPUESTO AL ACTIVO SALDOS PROMEDIOS MENSUALES DE DEUDAS

DEUDAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	OCTUBRE	NOV	DIC	SUMA
ACREEDORES DIVERSOS													
SALDO INICIAL	0	11 369	9 754	19 460	5611	12 453	24 637	8 724	6 319	7 691	11 419	9811	
SALDO FINAL	11 369	9754	19 460	6611	12 463	24 637	8 724	6.319	7 691	11.419	9611	12 300	
SALDO PROMEDIO	5 685	10 562	14 607	13 036	9 532	18 546	15 561	7 522	7 000	955	10515	10956	134 19
PROVEEDORES													
SALDO INICIAL	40 560	36 960	25 690	32 785	52 230	41 257	61 230	64 657	99.45	B5400	74 200	99 396	
SALDO FINAL	38 960	25 690	32.765	52 230	41 257	61 230	64 657	99.464	85 400	74 200	99 395	57 102	
SALDO PROMEDIO	39 760	32 325	29 236	42 508	46 744	51 244	62 944	82 061	92 43	79 800	86 798	78 249	7240
SUMA SALDOS PROMEDIO	646	42 887	4386	55540	56 276	89 789	79 624	89 583	99 43	7 89 366	97313	89 204	852 2
											No de me	ses	
											Promedio		715

EL VESTIDO ELEGANTE, S A. DE C.V. IMPUESTO AL ACTIVO CALCULO TRADICIONAL EJERCICIO 1998

Impuesto	743.442
Tasa	1,80%
Valor del activo	41.302.313
Promedio de deudas	90.399
	41.392.713
Promedio de Activos fijos	40.186.004
Promedio de terrenos	395.577
Promedio de inventarios	345.600
Promedio de activos financieros	465.532

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V IMPUESTO AL ACTIVO SALDOS PROMEDIOS MENSUALES DE CREDITOS

CREDITOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	NAIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCTUBRE	NOV	DIC	TOTAL
BANCOS	105 450	106 630	110 247	109 785	113 689	115 419	117325	114962	111 790	118 436	119 166	117 369	1 362 269
SEGUROS CONTRATADOS	184 600	178 425	174369	166 420	164 369	158 985	154 360	149 713	1640	140 120	136 956	132 741	1 886 490
CLIENTES													
SALDO INICIAL	125 680	188 678	196 256	168 452	169 966	203612	158 498	191 220	209 519	206 756	196 600	200 724	
SALDO FINAL	188 678	195 256	166 452	169 986	203 612	186 466	191 220	209 519	306 755	196 600	200 724	119 630	
SALDO PROMEDIO	157 179	191 967	181 854	169 219	186 799	196.040	189 844	200,370	20E 137	202 678	199 662	180 177	2243825
DEUDORES DIVERSOS													
SALDO INICIAL	9 640	8 636	9895	9 369	6.258	6 200	4 919	6 411	6 600	8 662	7589	8 735	
SALDO FINAL	8 636	9 895	9 369	6 258	6 300	4919	5 411	6 600	8 652	7 589	8 785	7 125	
SALDO PROMEDIO	9 136	9.26	9 632	7814	6 229	5 560	5 665	6 506	7 626	8 121	8 187	795	91 (59
SUMA SALDOS PROMEDIO	456.367	486 287	7 476 102	455 236	471 086	476 004	467 194	471 550	472 985	469.353	463 973	418 242	5 586 38
											Na de mé	ses	t;
											Promedic	,	465.53

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DEC.V ACTUALIZACION DE TERRENOS

FECHA DE	VALOR DE	FACTOR DE	VALOR
ADQUISICION	ADQUISICION	ACTUAL	ACTUAL.
30/06/92	185.600	2,1313	395.577

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DE C.V

PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

Edificios	21.783.739
Muebles y enseres	1.599.202
Maquinaria y equipo	16.803.063
	40.186.004

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A DE C.V PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

	ACTUALIZACION ART. 3" DE LA LIA						AC						
			SALDO POR	FACTOR	SALDO POR	*			DEPREC	FACTOR	DEPREC	50%	PROM
FECHA DE	VALOR DE	DEPRECIA	DEPRECIAR	DE ACT.	DEPRECIAR	DE	DEPREC	MESES	DEL EJERC	DE ACT	DEL EJERC	DEP EJERC	PARA
ADQUSICION	ADQUISICION	ACUM	ENISR		ACTUAL	DEPREC	ANUAL	DE USO	Prisr		ACTUAL	ACTUAL	IA.
EDIFICIOS													
31/12/84	466.135	256 374	209 761	55.4850	11 636 589	5%	23 307	12	23 30	55.4850	1 293 175	646 588	10 992 0
31/12/91	1 200 000	240000	960,000	2,267	2 177 184	5%	60 000	12	60 000	2 2679	136 074	68 03 7	2 109 1
31/12/93	4500 000	450 000	4050000	1,8758	7 596 990	5%	225 000) 12	225 000	1,8758	422 055	211 028	7 385 9
31/12/94	800 000	40:00	760 000	1,752	1 331 572	5%	40 000	12	4000	1,7522	70.088	35 044	1 296 6
	6986135	986 374	4 5979 761		22 744 43	5	346 307	į	348 30	7	1 921 392	960 696	21 783 7

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A DE C.V PROMEDIO DE ACTIVO FLIO

	ACTUALIZ	ACION A	RT. 3" DE L	A LIA				ACTUALI	ZACON PARA	SR			
			SALDO POR	FACTOR	SALDO POR	*			DEPREC	FACTOR	DEPREC	50%	PROM
ECHA DE	VALOR DE	DEPREÇIA	DEPRECIAR	DE ACT	DEPRECIAR	DE	DEPREC	MESES	DEL EJERC	DE ACT	DEL EJERC	DEP EJERC	PARA
ADQUSICION	ADQUISICION	ACUM	ENISR		ACTUAL	DEPRE _C	ANUAL	DE USO	PASR	•	ACTUAL	ACTUAL	1A
MUEBLES	Y ENSERE	S											
									** 040	4.000	c.m	2486	***
31/12/88	119 097	83 30								4 1900			124
	119 097 13 208	83 343 5 28	7 925	2 287	1797	10%	132	12	11 910 1 321 25 890	4 1900 2.2579 2.0260	2 996	1 496	124 16 340

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V. PROMEDIO DE ACTIVO FLIO

	ACTUALIZ	ACION AR	T. 3" DE L	LLA									
			SALDO POR	FACTOR	SALDO POR	*			DEPREC	FACTOR	DEPREC	50%	PROM
ECHADE ADQUSICION	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIA ACUM	DEPRECIAR EN IS R	DE ACT	DEPRECIAR ACTUAL	DE Deprec	DEPREC 1	MESES De USO	DELEJERC PASR	DE ACT.	DEL EJERC ACTUAL	DEP EJERC ACTUAL	PARA IA
MACCUING.	RIA Y EQUI	PO											
31/126 31/126	5 68 90	0 458.90		3 33 88 4 3 6354						33.8841		0 0 86 197183	2301
31/12/6 31/12/6 31/12/6	5 458 90 17 554 19 50 611 43	0 498.90 0 496.40 0 400.5	7 67.70 M 20766	3 6354 6 3500	6 430 219 6 727 70	t19 5 119	62 061 67 257	1	2 62.06 2 67.25	6364	5 36436 5 2354	6 197183 4 117717	606
31/126 31/128	5 456 90 17 564 19 19 611 43 20 785 40	0 458.90 0 466.40 0 403.5 0 403.5	7 67.70 A 20766 O 36340	3 6354 6 3500 0 2.59	6 430.215 6 727.705 12 962.21	119 111 2 111 1	62 061 67 257 66 394	1) 1) 1 ()	2 62.06 2 67.25 2 86.39	6 3545 7 3 500 4 2 594	5 36436 5 2354 2 2327	6 197183 34 117717 33 116381	606 ! 835 !
31/12/8 31/12/ 31/12/ 31/12/	5 458 90 17 564 19 39 611 43 90 785 40 93 2719 45	0 458.90 0 496.40 0 403.5 0 401.91 50 508.2	7 67.70 M 20766 TO 363-43 TO 2121-17	3 6354 6 3500 0 2.69 1 1,87	6 430.215 6 727.70 12 962.21 98 3.978.89	5 119 5 119 1 111 3 111	82,061 67,257 86,394 299,140	1) 1) 1 1)	2 62.06 2 67.25 2 86.39	6 3545 7 3 500 4 2 594 0 1 675	5 39436 5 2354 2 23276 8 5611	6 197183 34 117717 33 116381 36 280563	
31/12/ 31/12/ 31/12/ 31/12/ 31/12/ 31/12/ 3006	55 458 90 17 554 19 19 511 40 100 785 40 101 2719 45 104 2820 00 104 3 500 00	8 458 90 0 496 45 10 403.5 10 431 97 50 598 2 10 310 2	7 67.70 4 207.66 10 363.43 79 2.121.17 00 2.508.80	3 636 6 350 0 2,59 1 1,87 0 1,75	6 430 215 6 727 705 12 962 21 98 3978 89 72 4397 67 72 5468 10	1 119 5 119 7 119 3 119 2 119 3 119	82 061 67 257 86 394 8 299 140 8 310 200 8 365 000	17 17 1 17 1 1 1 1	2 62.06 2 67.25 2 86.39 2 289.14 2 310.20 2 385.00	6 3546 7 3500 4 2594 0 1875 0 1752	5 39436 5 235.4 2 23276 8 56111 2 543.5 2 674.9	6 197 183 54 117 717 53 116 381 26 280 563 32 271 786 87 337 286	806 835 3698 4125 5120
31/12/8 31/12/ 31/12/ 31/12/ 31/12/	55 458 90 17 554 19 19 511 40 100 785 40 101 2719 45 104 2820 00 104 3 500 00	8 458 90 0 496 45 10 403.5 10 431 97 50 598 2 10 310 2	7 67.70 4 207.66 10 363.43 79 2.121.17 00 2.508.80	3 636 6 350 0 2,59 1 1,87 0 1,75	6 430 215 6 727 705 12 962 21 98 3978 89 72 4397 67 72 5468 10	1 119 5 119 7 119 3 119 2 119 3 119	82 061 67 257 86 394 8 299 140 8 310 200 8 365 000	17 17 1 17 1 1 1 1	2 62.06 2 67.25 2 86.39 2 299.14 2 310.20	6 3546 7 3500 4 2594 0 1875 0 1752	5 39436 5 235.4 2 23276 8 56111 2 543.5 2 674.9	6 197183 34 117717 33 116381 36 290563 32 271786	835 3698 4125 5120

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V IMPUESTO AL ACTIVO SALDOS PROMEDIOS MENSUALES DE DEUDAS

DEUDAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	OCTUBRE	NOV	DIC	SUMA
ACREEDORES DIVERSOS													
SALDO INICIAL	8 419	9 356	10 741	11,930	13 720	9545	9 980	7 636	6 796	7 419	6 611	7025	
SALDO FINAL	9 356	10741	11 930	13 720	9 645	9 980	7636	6796	7 419	6 511	7025	9 369	
SALDO PROMEDIO	5 866	10 049	11 336	12 625	11 663	9813	8 809	7 217	7 108	7015	6.818	8 197	109 75
PROVEEDORES													
SALDO INICIAL	53 600	76 736	87036	46 526	57 193	67 216	69 097	79 120	81 003	91 026	119 576	131 995	
SALDO FINAL	76 736	87 036	45 626	57 193	67 216	69 097	79 120	81 003	91 026	119 576	131 995	83 228	
SALDO PROMEDIO	65 188	81 886	66.831	51 910	62 206	6 157	74 109	80 062	86 015	105 301	125 786	107612	97503
SUMA SALDOS PROMEDIO	74056	91.935	78 167	64 735	73867	77 989	82918	87 279	9312	112315	132 504	115 509	1 084 79
i											No de ma	ies	t
											Promedio		90 39

CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos en el desarrollo del trabajo expuesto, se puede concluir lo siguiente:

- a) Es indispensable considerar y cuantificar las opciones establecidas en las diversas disposiciones fiscales, en busca de beneficios económicos para las entidades.
- b) Cuando las entidades tienen proyectos de inversión en activos fijos, es conveniente aplicar la opción establecida en el artículo 5-A de la ley del Impuesto al Activo. En el problema desarrollado la cuantificación del beneficio se refleja de la siguiente manera:

Aplicación Art. 5-A	Aplicación Art. 2º	Beneficio
\$ 494,484	\$ 743,442	\$ 248,958

- e) En el caso de empresas que se encuentran en periodo de recesión y no se tengan proyectos de inversiones en activos fijos, el efecto de aplicar el Artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo puede ser contraproducente.
- d) La obligatoriedad que señala la Ley del Impuesto al Activo en el sentido de que una vez tomada esta opción, no se puede cambiar, puede convertirse en una desventaja en el momento en que las empresas no puedan seguir invirtiendo en bienes de capital.

BIBLIOGRAFIA

Ley del Impuesto al Activo Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Aplicación Práctica sobre temas fiscales C.P. Alfonso Pérez Reguera M. de E. C.P. Jorge Novoa Franco Intituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Diccionario Para Contadores E.L. Kohler Editorial Limusa

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados C.P. Jaime Domínguez Orozco Editorial Isef

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial Pc.

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento C.P. Enrique Calvo Nicolau C.P. Elíseo Montes Suárez Editorial Themis

Ley del Impuesto Sobre la Renta Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Aplicación Práctica de las Reformas Fiscales 1997 C.P. Jorge Novoa Franco C.P. Alfonso Pérez Reguera Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Ley General de Sociedades Mercantiles Editorial Mexicana